

MEMORIA IMPACTO NORMATIVO BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR O CONDUCTORA LOCAL DE TAXI

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Organo proponente	Ayuntamiento de Torrevieja.
Fecha inicio	20 de marzo de 2024
Título de la norma	Bases reguladores para la obtención del permiso de conductor o conductora local de taxi en Torrevieja.
Oportunidad de la propuesta.	
Situación que se regula	<p>a) Regular las pruebas y documentación a presentar para la obtención del permiso de conductor o conductora local de taxi en Torrevieja, común a todas las convocatorias que el Ayuntamiento de Torrevieja promueva a este respecto.</p> <p>b) Reforzar la eficacia de la garantía de los derechos de las personas con movilidad reducida.</p> <p>c) Dar respuesta a los cambios provocados por la continua evolución social, económica, medioambiental, cultural, técnica y tecnológica en el ámbito de la movilidad en general, y del transporte urbano en particular.</p>
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la seguridad vial. - Eficiencia en la protección de los derechos de las personas con movilidad reducida en el ámbito del transporte urbano y, en particular, en vehículos de turismo. - Participar en el impulso de la transformación urbana en una ciudad más sostenible desde el punto de vista ambiental y energético, utilizando vehículos de combustible alternativo.
Principales alternativas consideradas	<p>El permiso para conducir un taxi se considera necesario para garantizar un correcto servicio público para este tipo de transporte urbano, debiendo tener los conductores y conductoras de este tipo de vehículos los conocimientos adecuados para ello.</p> <p>Esta regulación permitirá agilizar las diferentes convocatorias promovidas por el Ayuntamiento de Torrevieja para la obtención de este permiso.</p>
Contenido y análisis jurídico	
Tipo de norma	Bases generales
Estructura de la norma	Consta de seis artículos.
Informes a recabar	Estas bases afectan al sector del taxi, por lo que será necesario recabar informes de las asociaciones representativas del sector.
Trámite de consulta e información públicas	Las Bases han sido publicadas para su trámite de consulta según establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, durante su



	tramitación, se sustanciará el trámite de exposición pública regulado en dicha ley. Asimismo, se remitirá a las asociaciones representativas del sector del taxi, así como a las Asociaciones de Consumidores.
Análisis de impactos	
Adecuación al orden de competencias	La prestación del servicio de taxi es competencia municipal, según establece el artículo 4 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, por no estar Torrevieja incluida en ningún área de prestación conjunta.
Impacto económico y presupuestario	La norma no tiene impactos económicos significativos, pues se trata de una norma puramente administrativa.
	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, pues las empresas no utilizan este servicio.
	La norma no afecta a las cargas administrativas, pues no introduce ningún nuevo procedimiento para el ciudadano.
	No afecta a los presupuestos del Ayuntamiento de Torrevieja, pues es una materia transversal.
	La norma no tiene impacto de género, aunque se adjunta informe de impacto de género.
	La norma no tiene impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, pues es aplicable a todo el mundo por igual.

1. INTRODUCCIÓN

Los informes de impacto normativo vienen definidos en el artículo 7.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El artículo 2 del R.D. 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Impacto Normativo establece la estructura y contenido de dichos informes.

2. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Estas bases surgen ante la necesidad y la alta demanda actual para la obtención del permiso de conductor o conductora local de taxi en Torrevieja, y la previsión de su incremento en los próximos años, donde la corporación creará y licitará nuevas autorizaciones de taxi en la ciudad.

Estas bases vienen acompañadas por la nueva Ordenanza de uso del servicio de taxi en la ciudad, así como de la ordenanza de aprobación de las tarifas urbanas del servicio de taxi, aspectos actualmente sin regular o mal regulados.

a) Fines y objetivos

Como se ha comentado, el fin general de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la obtención del permiso de conductor o conductora local de taxi.

Los beneficios alcanzados pretenden ser los siguientes:

1. De carácter ambiental. El nuevo servicio tiene un claro beneficio ambiental, adaptándose



a la nueva normativa de movilidad y ambiental vigente. No obstante, estas bases no inciden directamente sobre este carácter, pues es una norma mucho más específica.

2. De tipo económico. El nuevo servicio no incide en este aspecto, pues no se pagan tasas.

3. De tipo social. La obtención de este permiso permitirá a los titulares de autorizaciones de taxi, y a sus conductores asalariados, mejorar el servicio prestado a las personas usuarias del servicio de taxi.

b) Adecuación a los principios de buena regulación.

Esta norma se ha redactado cumpliendo, en este ámbito, con la normativa vigente en materia de movilidad y circulación, como es:

- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como todas sus modificaciones.
- Ley 9/2013, de de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus modificaciones.
- Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, y sus modificaciones.
- Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Así como otras normativas más generales que, aun no incidiendo la Ordenanza directamente en ellas, también forman parte del nuevo servicio de taxi:

- Ley 7/2001, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, estas bases se adaptan al interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación. La seguridad vial y el establecimiento de derechos y deberes para los usuarios y usuarias del taxi permiten que la prestación del servicio en que se basa pueda llevarse a cabo de manera más eficiente.

También se garantiza la máxima seguridad jurídica, al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos, o que supongan menos obligaciones a los destinatarios. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para las personas. A estos efectos, la norma es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes anteriormente.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.



De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los interesados. En aplicación del mismo, primeramente se ha dado publicidad al proyecto mediante el trámite de consulta pública en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, cumpliendo así el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; a continuación se solicitarán los informes a las diferentes asociaciones y confederaciones de taxis, tal y como indica la Ley 13/2017, para posteriormente llevar a cabo la información pública, una vez aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local.

c) Análisis de alternativas

La consecución de los objetivos definidos y la solución a las necesidades mencionadas requiere un desarrollo normativo, por lo que las alternativas no normativas son claramente insuficientes. Se impone una alternativa normativa por establecer derechos y obligaciones y adaptar necesariamente su contenido a normativa superior.

Respecto a las alternativas normativas, se considera necesario aprobar unas bases generales que rijan las diferentes convocatorias que el Ayuntamiento de Torrevieja promueva durante los siguientes años, para garantizar la igualdad plena de todos y todas las aspirantes, así como para agilizar los procedimientos.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

a) Contenido

Las bases constan de 6 artículos, que marcan la documentación y el procedimiento a seguir para la obtención del permiso de conductor o conductora local de taxi.

b) Encaje dentro del derecho nacional, autonómico y de la Unión Europea.

La norma se engloba, a nivel local, para conseguir aquellos objetivos marcados por las diferentes normativas desarrolladas por la Unión Europea en materia de transporte y movilidad.

El R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece los derechos y deberes de los usuarios y usuarias de las vías. En su artículo 7, establece las competencias de los municipios en esta materia:

“Corresponde a los municipios:

[...]

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad.

Los vehículos de taxi no dejan de ser un tipo de vehículos a motor, por lo que este precepto es completamente aplicable a ellos. En este sentido, la Ordenanza municipal que regula este artículo en el Ayuntamiento de Torrevieja es la Ordenanza de movilidad, siendo esta ordenanza un caso muy particular de la aplicación de esta ordenanza al caso de los taxis.

Asimismo, el artículo 39 de la citada ley establece también en su apartado 4 la competencia de los Ayuntamientos en el régimen de paradas y estacionamientos en vías públicas, y eso incluye las paradas de transporte público.



Este Reglamento también se adapta al R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Por otro lado, el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, establece que *“los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, con competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio”*.

c) Normas que quedan derogadas.

No se deroga ninguna norma, pues no existe actualmente.

d) Vigencia de la norma

La vigencia será indefinida hasta que se produzca su derogación por norma posterior.

e) Rango normativo

El rango que se otorga a la norma se establece por ser el instrumento regulador que define en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, para normativa de obligado cumplimiento de carácter local.

f) Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias

Tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes la competencia en prestación del servicio de transporte urbano.

Tal y como indica el artículo 4 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, corresponde a los ayuntamientos la competencia reguladora de este tipo de transporte urbano por no estar Torrevieja incluida en ningún área de prestación conjunta.

La presente ordenanza viene a completar el marco jurídico ya existente establecido tanto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a nivel nacional, como en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, a nivel autonómico, y la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Torrevieja a nivel local.

4. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

4.1 Impacto sobre la organización municipal

La prestación del servicio de taxi y por tanto la aprobación de estas bases no incide en la organización municipal, pues no se crean ni se suprimen órganos municipales, ni altera el reparto de atribuciones existente entre las distintas Areas del Gobierno Municipal.

4.2 Impacto económico

a) Impacto económico general

Las bases marcan unos marcos de comportamiento y hábitos de utilización de los elementos que conforman el transporte urbano en taxi que permita, a escala de gestión municipal, un modelo optimizado y sostenible.

- Efecto sobre los precios. No tiene efecto, pues estas bases no establecen ningún tipo de tarifa, tasa o precio público.
- Efecto sobre la productividad. No tiene efecto, pues no establece ningún tipo de medida sobre actividad económica alguna.
- Efecto sobre el empleo. La norma no incide en este campo de manera directa,



aunque la obtención del permiso de conductor o conductora local permitirá facilitar a los y las aspirantes que lo obtengan el acceso a un puesto de trabajo como conductor o conductora de taxi.

- Efecto sobre la innovación. La norma no incide en este campo.
- Efecto sobre los consumidores. La norma incide claramente sobre los consumidores, pues son quienes en última instancia decidirán si se presentan o no a las distintas convocatorias para la obtención del permiso.
- Efectos en relación con la economía europea y otras. Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.
- Efectos en relación con la unidad de mercado. Esta norma, por el mismo motivo expuesto anteriormente, no incide en este aspecto por su carácter meramente local.
- Efectos sobre las pymes. No incide.
- Efectos sobre la competitividad. Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.

b) Efectos sobre la competencia

Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.

4.3 Impacto presupuestario.

Estas bases no producen impacto presupuestario alguno.

4.4 Impactos sociales

a) Impacto por razón de género

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y otra normativa, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que establecen los mismos. Por ello se ha procedido a llevar a cabo un informe de impacto de género, adjunto al expediente, en el que se llega a la conclusión de que estas bases no tiene impacto negativo por razón de género, garantizando la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

b) Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

No tiene impacto

c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Esta norma no tiene ningún tipo de impacto sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

4.4 Detección y medición de las cargas administrativas

No se contemplan nuevas cargas administrativas.

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

La tramitación administrativa de la presente norma seguirá el procedimiento indicado al efecto por la normativa aplicable, básicamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

5.1 Consulta pública

Tal y como indica el artículo 133 de la Ley 39/2015, se dispuso consulta pública de la norma en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja durante el plazo establecido, no habiéndose presentado ningún tipo de observación al respecto.



5.2 Informes

No resulta necesario solicitar informes sectoriales a ningún órgano, entidad o administración, salvo las necesarias de fiscalización e Intervención municipales.

No obstante, sí que se remitirá esta norma, y se tendrán en cuenta en su redacción, a las asociaciones representativas del sector del taxi, pues son los organismos más afectados por su puesta en marcha.

5.3 Trámite de audiencia.

Tal y como indica la normativa vigente, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local las bases generales para la obtención del permiso de conductor o conductora local de taxi, se dispondrá a exposición pública.

Documento firmado electrónicamente

